

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1834)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 11 Agosto 1914.)

#### Ministerio de Estado

##### Sección de Política

Núm. 2.695

Declarada, por desgracia, la guerra entre Alemania, de un lado, y Rusia, Francia y el Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, sucesivamente, de otro, y existiendo el estado de guerra en Austria Hungría y Bélgica, el Gobierno de S. M. se cree en el deber de ordenar la más estricta neutralidad á los súbditos españoles, con arreglo á las leyes vigentes y á los principios de Derecho público internacional.

En su consecuencia, hace saber que los españoles residentes en España ó en el extranjero que ejercieren cualquier acto hostil que pueda considerarse contrario á la más perfecta neutralidad, perderán el derecho á la protección del Gobierno de S. M. y sufrirán las consecuencias de las medidas que adopten los beligerantes, sin perjuicio de las penas en que incurrieren con arreglo á las leyes de España.

Serán igualmente castigados, conforme al artículo 150 del Código Penal, los Agentes nacionales ó extranjeros que verificasen ó promovieren en territorio español el reclutamiento de soldados para cualquiera de los Ejércitos ó escuadras beligerantes.

(«Gaceta» 7 Agosto 1914.)

#### Ministerio de Gracia y Justicia

Núm. 2.696

##### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Con motivo de los sucesos de orden internacional que en estos momentos preocupa á los Gobiernos de los pueblos europeos, parte de la prensa española, al dar cuenta de tales acontecimientos, viene mostrando, desde hace días, sus simpatías y afectos por unas ó otras Naciones, según el criterio de cada publicación, traspasando en algunos casos el límite que los mutuos respetos imponen, mucho más obligados ahora en que todos los elementos de la vida social española deben cooperar á la actitud de absoluta neutralidad declarada por el Gobierno de S. M.

En varios de los artículos publicados se ha llegado á más: al ataque á los Soberanos ó Jefes de Estado principalmente interesados en el conflicto pendiente, y como la agravación de esta conducta pudiera dar lugar á la aplicación de lo dispuesto en los párrafos 4.º y 5.º del artículo 482 del Código Penal,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que con carácter general se excite el celo del Ministerio Fiscal para que persigan cuantas injurias puedan ser dirigidas desde las columnas de la prensa

ó en reuniones públicas contra los Soberanos extranjeros ó contra quienes tengan idéntica consideración, y asimismo, que mientras duren las actuales circunstancias se considere cumplido por parte del Gobierno el requisito señalado en el último párrafo del artículo 482 del Código Penal, en cuantos casos se presenten con caracteres de delito.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1914.—*Marqués del Vado*.

Excmo. señor Fiscal del Tribunal Supremo.

(«Gaceta» 3 Agosto 1914.)

#### Ministerio de Fomento

Núm. 2.697

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Imos. Sres.: En virtud de las extraordinarias circunstancias actuales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den por caducadas todas las licencias y permisos concedidos al personal facultativo, especial y administrativo dependiente de este Ministerio, debiendo los interesados reintegrarse á sus respectivos destinos en el plazo de cuarenta y ocho horas, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Los señores Gobernadores se servirán cumplimentar esta disposición y participarlo á este Ministerio cuando la hayan efectuado.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1914.—*Ugarte*.

Sres. Directores generales de este Ministerio, Ordenador de pagos, Jefe del Negociado central y Gobernadores civiles de las provincias de ...

(«Gaceta» 9 Agosto 1914.)

#### Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.655

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de Baena para el año próximo de 1915:

Cabezas de familia

- D. Toribio Albendín Díaz
- » Geraldo Alcalá Calderón
- » Teodoro Alcalá López
- » José Ayala Ortega
- » Pedro Ariza Frias
- » Angel Arjona Toro
- » José Albendín Díaz
- » José Alba García
- » Julián Arca Galisteo
- » José Albañir Recio
- » Juan Isidro Ariza Frias
- » Domingo Argando Galisteo
- » Gabriel Ariza Tarifa
- » Eduardo Bermúdez Ariza
- » Manuel Bujalance Calvente
- » José Baena Plazas
- » Francisco Burruncio Cárdenas
- » Salvador Barea García
- » Enrique Cabezas Bujalance
- » Adriano Casado Aranda
- » José Casado Villanueva
- » José María Cruz Valverde
- » José Cruz Santaella
- » Francisco Casado Lozano
- » Rafael Cañete Albendín
- » Lorenzo Espinosa Hita
- » José Espinosa Hita

D. Manuel Espinar Burgos  
 » José Esquinas Ruiz  
 » Manuel Espinosa Muñoz  
 » José Fernández Trujillo  
 » José Rafael Flores Dorado  
 » Eduardo Garrido López  
 » Luis García Peñalver  
 » Manuel González Delgado  
 » Manuel Galisteo Trujillo  
 » Manuel Horcas Santiago  
 » Juan Henares Jiménez  
 » Rafael Henares Priego  
 » Adriano Henares Aguilera  
 » Fernando Jiménez Horcas  
 » Antonio Jiménez Muñoz  
 » Antonio Jiménez Jiménez  
 » Federico Jiménez Ocaña  
 » Fernando Jiménez Ocaña  
 » Francisco López Jiménez  
 » Manuel Pérez Morales  
 » José Luna Machado  
 » José Leva García  
 » Eugenio Liévana García  
 » Francisco Liévana García  
 » Pablo Lucena Ramos  
 » Manuel Moreno Tienda  
 » Antonio Melendo Cruz  
 » Agustín Medianero Segura  
 » Antonio Morales Santos  
 » José María Onieva Moreno  
 » Luis Ortiz Arjona  
 » Francisco Pastor Moreno  
 » Antonio Jesús Pedrajas Jurado  
 » Miguel Pineda Morales  
 » Víctor Palomeque Padillo  
 » Guillermo Prado Padillo  
 » Evaristo Pulido Alarcón  
 » José Rafael Piernagorda Granados  
 » Narciso Pérez Ravé  
 » Eduardo Manuel Rojas Cuenca  
 » Vicente Rubio González  
 » José María Ríos Ocaña  
 » Higinio Ríos Rojano  
 » Higinio Ríos Urbano  
 » Eduardo Rosales Parraverde  
 » Antonio Roldán Jiménez  
 » Antonio Rivas Navarro  
 » José Rojano Gan  
 » Agustín Ruiz Borrallas  
 » Juan Repullo Rosa  
 » Crisóbal Salas Bujalance  
 » Antonio Matías Santiago Dios  
 » Domingo Santiago Trujillo  
 » José Santiago Trujillo  
 » Francisco Trujillo Moreno  
 » Rafael Trujillo Moreno  
 » Manuel Trujillo Moreno  
 » Joaquín Turmo Jiménez  
 » José María Valle Marín  
 » Mariano Valbuena Tienda  
 » Rafael Valdelomar Sotomayor  
 » Manuel Vida Marmol  
 » Juan Arcos León  
 » Joaquín Amores López  
 » Agustín Cruz Camacho  
 » Federico Carrillo Alcaraz  
 » Juan Arcos León  
 » Joaquín Amores López  
 » Agustín Cruz Camacho  
 » Federico Carrillo Alcaraz  
 » Juan Calvo López  
 » Emilio Córdoba Arjona  
 » Juan Cubero Priego  
 » Francisco Carrillo Ordóñez  
 » Juan Calvo de León y Vida  
 » Diego Jiménez Luque  
 » José Vicente Jiménez Ortiz  
 » Arturo Galisteo Pino  
 » Antonio Jiménez Trujillo  
 » Antonio López Ortiz

D. Antonio López Carrillo  
 » José María Mansilla Galisteo  
 » Rafael Marín Ordóñez  
 » Bautista Molina López  
 » José Martos Villalba  
 » Francisco Montero Arrebola  
 » Antonio Marzo Ruiz  
 » Juan Francisco Mansilla Pérez  
 » Luis Mirandeta Romasit  
 » Antonio Navarro Argudo  
 » José María Olmedo Luque  
 » Manuel Torres Cañete  
 » Joaquín Zafra López  
 » Tomás Luna Vázquez  
 » Francisco P. Pérez López  
 » Rafael Hidalgo Garén  
 » Juan José Aguilera Velasco  
 » Horacio Arroyo Flores  
 » Antonio Cobos Madrid  
 » Santiago Cámara García  
 » Juan José Castilla García  
 » Pedro Castilla Rivas  
 » Andrés Vicente Gallardo Susín  
 » Juan Manuel Gallardo Sánchez  
 » Jesús Jiménez Amores  
 » Andrés García Garrido  
 » Bartolomé García Serrano  
 » Martín Hidalgo Gallardo  
 » Antonio Luque Mendez  
 » Antonio López Gordillo  
 » Manuel Morales Bueno  
 » Juan José Matías Jiménez  
 » Juan Mármo Montilla Díaz  
 » Antonio Perales López  
 » Juan Bautista Porcuna Arroyo  
 » Juan José Porcuna Castro  
 » Miguel Pérez Porcuna  
 » José Ruiz Porcuna  
 » Juan P. Santiago Gordillo  
 » Francisco R. Serrano Gallardo  
 » Andrés Urbano Borrego  
 » Juan Vallejo A garilla  
 » Ildefonso Vallejo Rodríguez  
 » Pedro Velasco López  
 » Antonio Velasco Mendez  
 » Miguel Velasco Mendez  
 » Antonio Serrano Pedregosa

#### Capacidades

D. Manuel Aranda López  
 » José Alarcón Marín  
 » Antonio Cuenca López  
 » José Caballero Segura  
 » Bernardo Cassani Frias  
 » Juan Antonio Espinosa Barrechi  
 » Joaquín Eguilaz Castillejo  
 » Francisco Eguilaz Castillejo  
 » Francisco Henares Aguilera  
 » Francisco Jiménez Ranchal  
 » Francisco La Moneda García  
 » Pedro Luque Alcalá  
 » Ángel López Reyes  
 » Domingo Muñoz Pérez  
 » Eduardo Monroy Priego  
 » Antonio Morales Cuenca  
 » Geraldo Muñoz Serrano  
 » Andrés Ordóñez Agundo  
 » Ildefonso Pérez Muñoz  
 » Víctor Prado Padillo  
 » Pablo Pastor Moreno  
 » Ramón Pineda Villalobos  
 » Valeriano Pérez Arrebola  
 » Antonio Rabadán Arjona  
 » Alfonso Rodajo Espinosa  
 » Francisco Ruiz Frias  
 » Higinio Garrido Fuentes  
 » Joaquín Rodríguez Morales  
 » Rafael Rabadán Valenzuela  
 » Rafael Reyes León  
 » José Santaella Ariza  
 » Ramón Santaella Ariza

D. Bartolomé Santiago Trujillo  
 » Demetrio Tarifa Ariza  
 » José Toro González  
 » Vicente Villa Muñoz  
 » Jaime Vigil de la Cámara  
 » Joaquín Valenzuela Villalobos  
 » Manuel Vargas Saavedra  
 » José Vargas Pérez  
 » Alberto Polo Sanjurjo  
 » Emilio Galisteo del Pino  
 » Juan Ortiz Carri lo  
 » Ezequiel Fernández Bautista  
 » Juan Fernández de Molina  
 » Juan Castro Jiménez  
 » Manuel Rodríguez Jurado  
 » José María Corchón Mario  
 » Juan Arrebola Güeto  
 » J. Joaquín Carrillo Alcaraz  
 » Eloy Ortiz Cobos  
 » José Joaquín Villarreal Serrano  
 » Juan Gallardo Rivas  
 » Cipriano Pérez Aguilera  
 » Juan Serrano Gallardo  
 » Ildefonso Sánchez García  
 » Alfredo Vázquez Espinosa  
 » Juan López Gutiérrez  
 » Ramón Gordillo Samaniego  
 » Ildefonso Vallejo Pedregosa  
 » Miguel Gallardo Susín  
 » Juan Montilla Ruiz  
 » Bartolomé Oliván Montilla  
 » Ildefonso Porcuna Arroyo  
 » Antonio Porcuna García  
 » Manuel Priego Luque  
 » Luis Pedregosa Pedregosa  
 » Miguel Sánchez García  
 » Antonio Serrano Gallardo  
 » Francisco Serrano Hidalgo  
 » Manuel Serrano López  
 » Juan Velasco Díaz  
 » Matías Urbano Castro  
 » José J. Vázquez Espinosa

Córdoba 30 de Julio de 1914.—El Secretario, Bibiano Garzón.—V.º B.º: El Presidente, Jiménez.

## AYUNTAMIENTOS

### ESPIEL

Núm. 2.644

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1914, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

#### Mes de Abril

Sesión del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Rafael de la Torre Escobar.

En esta sesión se acordó:

Prorrogar el contrato de arrendamiento de la casa destinada á segunda escuela de niñas, y que se abonen 25 pesetas mensuales de alquiler de la misma.

Hacer la distribución de fondos para el presente mes.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el primer trimestre de este año.

Sesión del día 12

En este día no pudo celebrar sesión el Ayuntamiento por falta de concurrencia de número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Rafael de la Torre Escobar.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de la correspondencia recibida durante la semana anterior.

Aprobar la cuenta de bagajes suministrados en el primer trimestre.

Sesión del día 26

No pudo celebrar sesión el Ayuntamiento por falta de concurrencia de número suficiente de señores Concejales.

#### Mes de Mayo

Sesión del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Rafael de la Torre Escobar.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de la correspondencia recibida.

Formar la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión del día 10

No pudo celebrar sesión el Ayuntamiento por falta de concurrencia de número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Rafael de la Torre Escobar.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de la correspondencia recibida.

Rectificar las propiedades concedidas en los cementerios públicos, y que por los interesados se abonen las cantidades que adeuden.

Sesión del día 24

No pudo celebrarse sesión por falta de concurrencia de señores Concejales.

Sesión del día 31

Por iguales causas no pudo celebrar sesión el Ayuntamiento.

#### Mes de Junio

Sesión del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Rafael de la Torre Escobar.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de la correspondencia recibida.

Acogerse á los beneficios del Real decreto sobre alumbramiento de aguas, y que se instruya expediente y dirija instancia al Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Formar la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión del día 14

No pudo celebrarse sesión por falta de concurrencia de señores Concejales.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Rafael de la Torre Escobar.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de la correspondencia recibida.

Aceptar la dimisión presentada por el guardia municipal nocturno Antonio Abril Ruiz y nombrar á Antonio Mata Palomo.

Dejar sin efecto las subvenciones concedidas á Benito López y Amador Córdoba.

Informar en sentido favorable las relaciones para alteración de riqueza.

Autorizar al señor Alcalde para que en nombre de la Corporación dirija instancia al Excmo. Sr. Gobernador civil en solicitud de que se declare de necesidad y urgencia la carretera que partiendo de la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas, por Belmez, enlaza en este pue-

blo con la general de Córdoba á Almadén.

Sesión del día 28

No pudo celebrarse por falta de señores Concejales.

Pósito

Sesión del día 3 de Mayo

Presidencia del señor Alcalde don Rafael de la Torre Escobar.

Que se proceda á distribuir los fondos existentes en el Establecimiento.

Sesión del día 24

Aprobar las nueve instancias en solitud de préstamos, y que se instruya expediente.

Espiel 6 de Julio de 1914.—El Secretario, Rafael Jiménez.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Espiel veinte de Julio de mil novecientos catorce.—Rafael Jiménez.—Visto bueno: Ezequiel Jiménez.

### Depositaria de fondos municipales de Rute Provincia de Córdoba

Segundo trimestre de 1914 Núm. 2398

CUENTA del segundo trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

#### Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.880 76
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	37.627 57
<b>CARGO.....</b>	<b>39.508 33</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	29.286 94
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	10.221 39

#### Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios.....	>	>	>
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	3.212 15	6.423 26	9.635 41
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	39 97	11.870 87	11.910 84
8 Resultas.....	1.748 29	7.462 58	9.210 87
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	39 97	11.870 86	11.910 83
10 Reintegros.....	>	>	>
<b>CARGO.....</b>	<b>5.040 38</b>	<b>37.627 57</b>	<b>42.667 95</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	753 95	4.098 91	4.852 86
2 Policía de seguridad.....	355 50	1.803 97	2.159 47
3 Policía urbana y rural.....	844 22	3.095 72	3.939 94
4 Instrucción pública.....	>	197 19	197 19
5 Beneficencia.....	790 47	2.348 42	3.138 89
6 Obras públicas.....	46 50	933 38	979 88
7 Corrección pública.....	>	486 89	486 89
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	65 66	11.140 81	11.206 47
10 Obras de nueva construcción.....	>	101 95	101 95
11 Imprevistos.....	>	544 30	544 30
12 Resultas.....	303 32	4.535 40	4.838 72
<b>DATA.....</b>	<b>3.159 62</b>	<b>29.286 94</b>	<b>32.446 56</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Rute á 11 de Julio de 1914.—El Depositario, Rafael Serrano.

#### CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Rute á 13 de Julio de 1914.—El Secretario Contador, Torres.—V.º B.º: El Alcalde, José Joaquín Tirado.

BAENA

Núm. 2.677

Año de 1914.—Mes de Agosto

Distribución de fondos por capitulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Ayuntamiento con arreglo á lo prevenido por las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 3.357'55 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1.110'08.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.359'50 pesetas

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 352'20

Capítulo 5.º—Beneficencia, 326'25 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 761'73 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 772'16.

Capítulo 9.º—Cargas, 18.211'79 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 233'34 pesetas.

Total, 26.484'60 pesetas.

Baena 3 de Agosto de 1914.—El Contador, Gerardo Muñoz.

Aprobada en cabildo del día 7 de Agosto de 1913.—El Secretario, F. Martín.—V.º B.º: El Alcalde, de los Ríos.

FUENTE PALMERA

Núm. 2.679

Don José Hens Dugo, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que á los veinte días siguientes al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de once á doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para la venta de las fincas pertenecientes á este Pósito, que no han sido adjudicadas en la primera por falta de licitadores, con sujeción al mismo pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, y con la baja del 15 por 100 de su primitivo tipo, cuyas fincas y cantidad por que se subastan son las siguientes:

Una casa, que estuvo destinada á panera del Establecimiento, en la Plaza de la Constitución, núm. 10, en la cantidad de diez mil seiscientos veinticinco pesetas 10.625

Otra casa en la calle Portales, núm. 17, en la de tres mil ochocientos veinticinco pesetas 3.825

Otra casa en calle Concepción, sin número de gobierno, en la de mil seiscientas quince pesetas 1.615

Tres cuartas partes proindivisa de la casa calle Fuente, núm. 6, en la de dos mil doscientas treinta y una pesetas veinticinco céntimos 2.231'25

Se advierte que no pueden ser licitadores los que formen parte de la Corporación administradora del Pósito y empleados del mismo, ni los deudores á él que se encuentren en descubierto, y que todo licitador ha de depositar previamente ante la Junta de subasta el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la venta.

Fuente Palmera 8 de Agosto de 1914.—José Hens Dugo.

ALCARACEJOS

Núm. 2.680

Don Miguel G. Ayala Cruzado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el proyecto

de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1915, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Alcaracejos 10 de Agosto de 1914.—Miguel G. Ayala.

DOS TORRES

Núm. 2.681

Don Faustino Moreno Madueña, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico el proyecto de presupuesto para el año de 1915, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según dispone el artículo 146 de la ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Dos Torres 10 de Agosto de 1914.—Faustino Moreno.

VILLAVICIOSA

Núm. 2.682

Don Francisco Fidel Escobar Carretero, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que pueda ser examinado y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Villaviciosa 9 de Agosto de 1914.—Francisco F. Escobar.

LA CARLOTA

Núm. 2.683

Don Lorenzo Serrano Cabello, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la cobranza voluntaria en su segundo periodo, correspondiente al tercer trimestre del repartimiento de consumos del año actual, tendrá lugar en esta oficina recaudatoria durante los días 9 al 15 del presente mes y horas de nueve de la mañana á cinco de la tarde; bien entendido que transcurrido este nuevo plazo se decretará el apremio que marca la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

La Carlota 8 de Agosto de 1914.—Lorenzo Serrano.

CABRA

Núm. 2.684

Don Antonio Lama Valdelvira, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que habiendo sido aprobados por la superioridad los trabajos practicados para la exacción del impuesto de consumos que correspondió pagar á la zona extrarradio de este término municipal en el año de 1913, queda abierto el cobro en la Depositaria del Ayuntamiento, sita en estas Casas Consistoriales, en las fechas comprendidas del 17 al 31 del corriente mes, en los días no feriados y horas de ocho á trece; advirtiéndose á los contribuyentes que aquellos que tienen satisfecha provisionalmente parte de la cuota deberán completarla dentro de los mismos días, y que, los que no invieran realizado el expresado pago provisio-

nal deberán satisfacer en el propio plazo la cuota total á el os repartida, advirtiéndose igualmente que transcurrido el día 31 se procederá contra los deudores por la vía de apremio.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Cabra 10 de Agosto de 1914.—Antonio Lama.—Por mandado de su señoría, El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Paris Garrido.

Núm. 2.685

Hago saber: que en las fechas comprendidas desde el 17 al 31 del corriente mes, en los días hábiles y horas de ocho á trece, queda abierto en la Depositaria municipal, sita en estas Casas Consistoriales, el cobro, en periodo voluntario, del tercer trimestre del repartimiento general practicado en esta población con arreglo á las disposiciones de las leyes de 2 de Octubre de 1877 y de 12 de Junio de 1911; el del tercer trimestre, también, del arbitrio establecido, en forma de patentes, sobre la venta para el consumo directo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, y el de la anualidad corriente de los intereses de los censos que posee el caudal de propios de esta ciudad; apercibiéndose á los contribuyentes y censatarios de que, transcurrido el plazo indicado, se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento.

Cabra 8 de Agosto de 1914.—Antonio Lama.—Por mandado de su señoría, El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Paris Garrido.

## JUZGADOS

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.206

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que por Cruz del Hoyo Redo y Cosme Robas Romero, vecinos de Peñarroya, mayores de edad, se ha solicitado de este Juzgado la instrucción de expediente para acreditar é inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad, de por mitad y proindiviso, el dominio de la finca siguiente:

Un pedazo de terreno en el sitio llamado Bermejo y Umbria Trapera, término municipal de Valsequillo, compuesto de doscientas cincuenta fanegas, equivalentes á ciento sesenta y una hectáreas; lindando por Saliente con el camino que de Valsequillo se dirige á Belalcázar; Norte con terreno de baldíos, hoy de don Pedro Gallardo Calzadilla, y con los términos municipales de Hinojosa del Duque y Belalcázar; Poniente con terreno de los herederos de doña Marta del Carmen Molina Cano, y Mediodía con Cuchillar de la Sierra, propiedad de don Francisco Camacho Robas; cuya finca dicen los interesados que adquirieron por compra al vecino de Granjuela Alfonso Cano Fernández, según documento privado, el cinco de Marzo de mil novecientos cinco.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida por me-

dio del presente edicto, que se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que comparezcan en este Juzgado si quieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días.

Dado en Fuente Obejuna á veintisiete de Julio de mil novecientos catorce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

### AGUILAR

Núm. 2.692

Don Luis Marra-López y Zulueta, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero á todas las autoridades de la Nación para que practiquen diligencias en la busca y ocupación en su caso de la caballería cuyas señas se dirán, propia de los herederos de Francisco Berlanga Llamas, de estos vecinos, desaparecida la noche del tres al cuatro del actual del parage Huerta Nidos, de este término, poniéndola á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos.

Dado en Aguilar á diez de Agosto de mil novecientos catorce.—Luis Marra-López.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

### Señas

Un mulo capón, seis años, 1'48 centímetros de alzada, castaño claro, rayado de las cuatro extremidades, bociclaro, pelos blancos en los costillares y con el hierro de la Sociedad El Fénix Agrícola V. 6 en la nalga izquierda.

### CABRA

Núm. 2.693

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de los cerdos que al final se reseñan, hurtados la noche del siete al ocho del actual de un corral sin puerta próximo á la casa cortijo nombrado Agüilla, de este término, y eran propios del vecino de esta ciudad Manuel Osuna Rodríguez; poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra á diez de Agosto de mil novecientos catorce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

### Señas de los cerdos

Diez marranos, todos bermejos acanelados, de cuatro á ocho arrobas, de ellos tres hembras, una recién parida y dos de haber criado.

### CASTRO DEL RIO

Núm. 2.671

Don Andrés Aranda Moreno, Juez de instrucción interino de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que el día trece del actual desapareció en el término de Espejo, un burro de nueve años, alzada uno veintiocho, pelo rosado, tres lunares negros en el brazo derecho, otro en la pierna izquierda, quemadura lagrimal y ojo derecho, hierro de la Compañía V. 12 en la nalga izquierda, propio de Rafael Majz González, vecino de Cabra.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en bus-

ca de expresado burro, poniéndolo, caso de habido, á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á primero de Agosto de mil novecientos catorce.—Andrés Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

### POZOBLANCO

Núm. 2.672

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una burra de once años, de un metro veintiocho centímetros de alzada, rucia clara, raza española, bozalba, raya de mulo en la cruz; y una mula de dos años, alzada un metro treinta centímetros, capa mohina, señas particulares pelos blancos diseminados por toda la capa, hierro de la Compañía el Fénix Agrícola V. 2 en la nalga izquierda, y aquella en la cadera izquierda, hurtadas al vecino de Añora, Mateo Madrid Sánchez, la noche del dos al tres del actual, con una sogá y traba de hierro, de su huerta de Guadarramilla y camino de Alcaracejos, término de este dicho pueblo, por dos sujetos, uno joven, alto, traje oscuro y gorra, y el otro más grueso y demás edad; y de ser habidos sean puestos á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo, interesando también la captura de los sujetos.

Dada en Pozoblanco á siete de Agosto de mil novecientos catorce.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

### LUCENA

Núm. 2.650

Don Lucas Antonio Nuño de la Rosa, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Antonio Oña Melgares, vecino de Almería, con domicilio en la calle Jovellanos, número seis, cuyas demás circunstancias personales, así como su actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Almería y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para ser oído en causa que instruyo sobre estafa á la Compañía de ferrocarriles Andaluces; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio de ley si no lo verifica.

Dado en Lucena á siete de Agosto de mil novecientos catorce.—L. A. Nuño de la Rosa.—El Secretario, Pedro Reina.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178

de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.691

MATO CANO Consuelo, natural de Cádiz; domiciliada últimamente en Sevilla, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, para recibirle declaración en causa por estafa.—Córdoba á diez de Agosto de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Mariano G. de Andia.

## Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.668

MADUEÑO Manuel, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales se ignoran; Inspector de la Sociedad La Mutual Latina, y procesado por el delito de abusos deshonestos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Núm. 2.617

GALVEZ PAEZ Francisco, natural de La Rambla, soltero, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Jaén, para hacerle saber lo dispuesto en la ley de condena condicional respecto á la residencia, apercibido de que no comparecer le parará el perjuicio que hubiese lugar.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.